



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe Técnico Nro. SM-DMPPM-219-2021 de 10 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en concordancia con el artículo 266 ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio;
- Que,** el literal q) del artículo 84 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** el artículo 2618 del Código Municipal, establece los vehículos automotores que se exceptúan de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 2623 del Código Municipal, establece la sanción a los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021

- Que,** los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano resolvió emitir *“El Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado “PICO Y PLACA”*, así como se estableció el aforo en las unidades de transporte público del DMQ;
- Que,** a través de Resolución No. AQ 021-2021, de 29 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano, reformó el artículo 10 de la Resolución No. AQ 019-2021;
- Que,** mediante oficio No. SM-2021-2943 de 13 de diciembre de 2021, el Secretario de Movilidad remitió el Informe Técnico No. SM-DMPPM-219-2021, de 10 de diciembre de 2021, el cual contiene *“la evaluación del primer mes de implementación del Plan de restricción y regulación de circulación vehicular denominado “Pico y Placa” (01 de noviembre al 01 de diciembre de 2021)”*;
- Que,** en el referido Informe Técnico No. SM-DMPPM-219-2021, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaría de Movilidad concluye y recomienda lo siguiente:

4. “CONCLUSIONES

- ✓ *De la evaluación realizada al primer mes de la aplicación de la nueva medida Pico y Placa, se concluye que, es positiva y mucho más eficiente que la anterior medida “Hoy No Circula”, lo cual ha permitido cumplir con la política pública de reducir vehículos en red vial y por ende el mejoramiento de la circulación vehicular en el DMQ, consecuentemente, se sugiere se siga manteniendo la medida evitando otorgar concesiones, por cuanto se desvirtuaría los efectos que se han podido evidenciar hasta el momento. (...)*

5. RECOMENDACIONES

(...)

- ✓ *De acuerdo al análisis técnico de evaluación de flujos vehiculares se recomienda la disminución de franjas horarias de restricción en la mañana desde las 06h00 hasta las 09h30 y en la tarde de 16h00 a 21h00.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021

- ✓ *Modificar el límite Sur hacia la Av. Morán Valverde con la finalidad de dar accesibilidad al transporte pesado y productivo hacia el área industrial del sur sin restricción, siendo la Av. Morán Valverde una vía sin restricción para dar fluidez a los vehículos que ingresan a ese sector teniendo libre ingreso y salida desde y hacia las Avs. Simón Bolívar y Mariscal Sucre (...).*
- ✓ *Se recomienda mantener los límites Norte, Este y Oeste se mantienen.*
- ✓ *Se recomienda realizar una modificación a la Resolución AQ 019 con la finalidad de que:*
 - *Se les permita circular a las personas con discapacidad con excepción a la medida pico y placa únicamente con la presentación del carné de discapacidad sea que se encuentren conduciendo o estén como pasajeros dentro de un vehículo. (...)*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 264 numeral 6, 266 de la Constitución de la República; 90 literales a); e, i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO “PICO Y PLACA”

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 9 de la Resolución No. AQ 019-2021, por el siguiente:

“Artículo 9.- Programación general.- El Plan de Restricción Vehicular “PICO Y PLACA” se aplicará de lunes a viernes, en las siguientes franjas horarias: **i)** En la mañana, desde las 06h00 hasta 09h30; y, **ii)** En la tarde, desde las 16h00 hasta 21h00; y, de acuerdo con el siguiente calendario:

Día de la semana	Último dígito de la placa
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021

Sábados	<i>Ninguno</i>
Domingos	<i>Ninguno</i>
Feriados	<i>Ninguno</i>

Para las motocicletas se utilizará como referencia para la aplicación del “PICO Y PLACA”, el último dígito que componga la placa sin consideración a la letra en la que termine.

Para el caso del servicio de transporte comercial en taxi, de conformidad al artículo 2680 literal q) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, deberán sujetarse a lo establecido en el presente artículo”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 12 de la Resolución No. AQ 019-2021, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- Límites.- *El Plan de restricción vehicular “PICO Y PLACA” se aplicará en la zona urbana del Distrito Metropolitano de Quito, comprendida dentro de los límites viales de referencia descritos a continuación e ilustrados en la Figura No. 1:*

a) Por el sur: *Av. Morán Valverde (vía sin restricción).*

b) Por el Norte: *comprende hasta la Calle de los Narcisos (vía sin restricción de circulación) intersección con la Av. Córdova Galarza (Redondel Sector Escuela Superior de Policía) que luego pasa a unirse con la Av. Simón Bolívar (Redondel Villorita).*

c) Al Este: *Toda la Av. Simón Bolívar (vía sin restricción de circulación).*

d) Al Oeste: *Tiene restricción toda la Av. Mariscal Sucre, hasta unirse con la Av. Córdova Galarza (vía sin restricción) hasta la Calle de los Narcisos.*

Figura No. 1
Límites del Plan de Restricción y Regulación Vehicular “PICO Y PLACA”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 033-2021

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente Resolución se aplicará de manera obligatoria en todo lo que no se contraponga a instrumentos normativos o legales de igual o mayor jerarquía previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- La Secretaría de Comunicación del DMQ, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, efectuarán campañas de difusión masivas en relación con aquellas medidas adoptadas en esta Resolución.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaría de Movilidad la emisión del Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa”.

Quinta.- La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, realizará el control efectivo de la medida para lo cual, se ceñirá a las disposiciones contenidas en el marco jurídico nacional, en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en el Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa” que elabore para el efecto la Secretaría de Movilidad.

Disposición Derogatoria.- Deróguese el artículo 11 de la Resolución No. AQ 019-2021.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2021.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO